

Expediente: 2022/00013761S
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. de Educación y Escolarización
Asunto: Subvención finalista casal de verano 2022. Proyecto Tikné Barvalipé
Procedimiento: Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa
Interesado/da: FUNDACIO PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIO I LA PROMOCIO
Representante: MERCEDES PORRAS SOTO

**TRADUCCIÓN AL CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. La entidad FUNDACIO PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIO I LA PROMOCIO, con NIF G61645115, solicitó una subvención nominativa para la actividad «Tikne Barvalipe», que implica la organización de casales de ocio educativo en la ciudad, durante el año 2022 dentro del Plan de Mejora de Oportunidades Educativas (PMOE) integrado dentro del Plan Educativo de Entorno (PEE).

2. La jefa del Servicio de Educación, emitió un informe técnico donde, a la vista de la propuesta realizada por la mencionada entidad, propone que por el interés educativo, por su excepcionalidad y singularidad y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2022, se otorgue una subvención nominativa de importe 36.988,31€ a la entidad solicitante, por el tipo de proyecto y el importe subvencionado, no se puede gestionar a través de subvenciones de concurrencia competitiva, según informe técnico obrante al expediente, quedando acreditado el interés público del proyecto para la ciudad de Badalona.

Se ha hecho constar que la entidad reúne los requisitos que, como beneficiaria de la subvención, exige la legislación aplicable en la materia y ha cumplido las obligaciones que en este momento del procedimiento han sido exigidos, por lo cual no hay impedimento legal para el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la mencionada entidad, de acuerdo con los motivos expuestos en el informe técnico.

3. Para atender el gasto derivado del Proyecto específico de referencia, por su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad, se tramitó una modificación presupuestaria para incluirla como subvención nominativa y directa en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento. Esta modificación presupuestaría 2022 31014034/3203/48908029, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de mayo de 2022 y publicada definitivamente en el BOPB en fecha 30 de junio de 2022.

4. En fecha 14 de julio de 2022, por resolución del alcalde, se aprobó el otorgamiento de una subvención directa y nominativa por la actividad «Tikne Barvalipe», que implica la organización de casales de ocio educativo en la ciudad, durante el año 2022 dentro del Plan de Mejora de Oportunidades Educativas (PMOE) integrado dentro del Plan Educativo de Entorno (PEE), consignada en el presupuesto municipal, a favor de la entidad FUNDACIO PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIO I LA PROMOCIO, con NIF G61645115, por importe de 36.988,31€, que representa un 100% del proyecto presentado, por su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad, con cargo a la modificación presupuestaria descrita en el apartado anterior, partida 2022 31014034/3203/48908029, núm. operación 12022000031746.

5. En fecha 20 de julio de 2022 el representante legal de la entidad firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad que recoge disposiciones reguladoras del objeto, la duración del convenio y los compromisos asumidos por la entidad y el Ayuntamiento.

6. El representante legal de la entidad ha presentado la documentación justificativa por el importe de 36.988,31€ €, la cual ha sido revisada por los servicios técnicos municipales. En este sentido, en fecha 24 de octubre de 2022 se ha emitido informe técnico según el cual la documentación justificativa presentada por la entidad se ajusta a los conceptos y programas de actuación contenidos en la solicitud de la subvención.

Fundamentos de Derecho

1. Como sistema de fuentes normativas respecto del régimen jurídico de las subvenciones, es de aplicación el artículo 3 del Anexo IV de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente (de ahora en adelante Anexo IV-BEP) y que literalmente es el que sigue:

-La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).

-RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).

-La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local --de ahora en adelante LRBRL-- (el art. 72 recoge el acceso de las asociaciones a ayudas económicas en defensa de los intereses generales) y Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales --de ahora en adelante TRLRHL-- (el art. 214.2.d) respecto de la comprobación material de las subvenciones).

-La legislación autonómica: Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, que aprueba el Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña --de ahora en adelante TRLMRLC-- (con el régimen de subvenciones previsto en los artículos 240 y 241) y Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales --de ahora en adelante ROAS-- (regula el régimen general de las subvenciones en los artículos 118 a 129).

-Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, de comunicación a la Comisión CE de proyectos afectos a ayudas internas y disposiciones concordantes).

-Las Bases de ejecución del presupuesto municipal general.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).

2. Según el que dispone el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, siendo el artículo 125 el que establece las formas de otorgamiento.

3. El artículo 23 del Anexo IV – BEP, en concordancia con el artículo 125.2 del ROAS, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

La misma norma establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y que en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

Así mismo, el mencionado artículo determina, en conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, que si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS a los efectos de consignar la subvención que afecta a la concesión directa en el presupuesto municipal vigente y de acuerdo con el

artículo 177 del TRLRHL, cuando nos encontramos ante un gasto específico y se determina que no puede demorarse al ejercicio siguiente, procede incoar expediente de crédito extraordinario, es decir, una modificación de presupuesto de gastos mediante la cual, se asigna crédito para la realización del gasto para el cual no existe crédito.

5. En conformidad con el artículo 8 de la LGS, en resoluciones de alcalde de fechas 27 de julio de 2021, 18 de enero y 21 de junio de 2022, se ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona por el periodo 2021-2023 donde se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Por aplicación del que dispone el artículo 23 del Anexo IV - BEP "in fine", a las subvenciones directas y nominativas le son de aplicación el régimen general establecido al presente anexo en aquello que resulte compatible con su naturaleza.

Por lo tanto:

- es admisible que el importe de las subvenciones sobrepase el 50% del coste de la actividad a la que se aplique, siempre que el informe técnico que motiva su concesión justifique debidamente en el expediente el importe aprobado (artículo 7 del Anexo IV – BEP),

- la forma y justificación de la subvención así como los gastos subvencionables y demás requisitos de la gestión de la subvención, tendrán que cumplir lo que establece el Título 3.º, artículos 24 en 30 del anexo IV – BEP

7. El órgano competente para la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Anexo IV – BEP, por aplicación del artículo 9.4 de la LGS en relación en el artículo 53.1 de la TRLMRLC es el alcalde. Y, por lo tanto, en conformidad con el artículo 27 Anexo IV - BEP, la justificación de la mencionada subvención tendrá que ser aprobada por el mismo órgano que la concedió.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR la rendición de la cuenta justificativa por el importe de 36.988,31€ de la subvención nominativa y finalista presentada por la entidad FUNDACIO PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIO I LA PROMOCIO, con NIF G61645115, prevista singularmente en el Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 36.988,31€, para la ejecución del proyecto «Tikne Barvalipe», de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/05/2022, publicada definitivamente en el BOPB en fecha 30/06/2022.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de la cantidad de 36.988,31€, a favor de la entidad FUNDACIO PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIO I LA PROMOCIO, con NIF G61645115, correspondiente a la subvención otorgada por resolución del alcalde de fecha 14 de julio de 2022.

La cantidad indicada será satisfecha con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
2022 - 31014034/3203/48908029	AD	12022000031746	Subvención finalista casal de verano 2022: Proyecto Tikné Barvalipé	36.988,31

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a la Intervención municipal.

CUARTO.- COMUNICAR que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 05/12/2022

Número de resolución: 2022010966